## RESOLUCION N° 2 4 3 DE 2017



POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE LA RESOLUCIÓN NO. 2141 DE 2016, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR CARLOS ARTURO MONTAÑA PARA ORIENTAR FORMACIÓN EN TRABAJO SEGURO EN ALTURAS

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL - VILLETA, DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo primero de la Resolución 2578 del 28 de diciembre de 2012 expedida por el Director General del SENA, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el numeral 1 del artículo 4º de la ley 119 de 1994, establece como función del SENA la de "impulsar la promoción del trabajador, a través de su formación profesional para hacer de él un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales, éticos, culturales y ecológicos".

Que el artículo 27 del Decreto 249 de enero 28 de 2004, señala como funciones de los Subdirectores de los Centros de Formación Profesional integral: "1. Plantear, programar, controlar y evaluar los procesos de formación Profesional Integral para atender las demandas de los sectores productivos y sociales, directamente o mediante alianzas o convenios con otros agentes públicos o privados. // 2. Ejecutar, coordinar y administrar la labor operativa en lo relacionado con las políticas de Formación Profesional Integral y las actividades de naturaleza tecnológica. Para el efecto, el Centro desarrollará estrategias y programas de acuerdo con la información recibida de quienes utilizan el portafolio del servicio del centro. //..// 11. Garantizar que la formación profesional integral que imparte el centro constituya un proceso educativo teórico-práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y valores para la convivencia social y el emprendimiento que le permitan a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del trabajo y de la vida. // . 36. Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza del centro. //

Que la Resolución No. 1409 del 23 de julio de 2012, expedida por el Ministerio del Trabajo, establece el Reglamento Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas y señala las disposiciones generales, obligaciones y requerimientos, programa de prevención y protección contra caídas, capacitaciones, entre otros aspectos.

Que en el numeral 2 del artículo 12 de la Resolución No 1409 de 2012 del Ministerio del Trabajo define los requisitos que deben cumplir los entrenadores, la capacitación que deben tener las personas que realicen trabajo en alturas, a través del SENA o de la persona o entidad autorizada por el SENA, la certificación de competencias laborales que puede expedir el SENA; y la autorización que deben presentar a esta entidad las personas naturales o jurídicas con licencia en salud ocupacional que quieran orientar formación para trabajo en alturas.

Que el 28 de diciembre de 2012 el Director General del SENA expide la Resolución No. 2578 "Por la cual se establecen los lineamientos para el cumplimiento de la Resolución No. 1409 del 23 de julio de 2012 expedida por el Ministerio del Trabajo, sobre trabajo en alturas y se dictan otras disposiciones".

Que el artículo primero de la Resolución No. 2578 de 2012 señala que los Subdirectores de Centro, mediante resolución motivada autorizarán a la persona natural o jurídica para dictar

## RESOLUCION Nº 2 4 3 DE 2017



POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE LA RESOLUCIÓN NO. 2141 DE 2016, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR CARLOS ARTURO MONTAÑA PARA ORIENTAR FORMACIÓN EN TRABAJO SEGURO EN ALTURAS

cursos de capacitación para trabajo en altura, por una vigencia que va desde la fecha de ejecutoria de la presente resolución, hasta tanto el Ministerio del Trabajo expida la norma de calidad correspondiente.

Que en el Literal e) del Artículo 12 de la Resolución Nº 1409 del 23 de Julio del 2012, señaló los requisitos que deberán cumplir las personas Naturales y Jurídicas con Licencia en Salud Ocupacional, para ser autorizadas por el SENA, hasta tanto el Ministerio de Trabajo expida la Norma de Calidad Correspondiente.

Que en la Resolución No. 2141 de 2016 se observa que este despacho, incurrió en un error meramente formal, al omitir la palabra REENTRENAMIENTO, la cual fue solicitada por el señor CARLOS ARTURO MONTAÑA, en la solicitud No. 1-2016-000684 de fecha 2 de junio de 2016 radicada en el CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL SENA – VILLETA.

Que en virtud de lo descrito, se hace necesario realizar una corrección de la mencionada resolución con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual reza de la siguiente manera:

"Articulo 45. Corrección de errores formales: En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"

Que la corrección prevista en la prevista en la presente resolución cumple con los presupuestes del artículo citado, toda vez que se incurrió en la omisión de la palabra REENTRENAMIENTO EN TRABAJO SEGURO EN ALTURAS, lo cual no afecta la decisión dada por el Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial.

Que a su vez la Resolución 2141 de 2016, por medio de la cual se autorizó al señor CARLOS ARTURO MONTAÑA, es un acto administrativo que cuenta con los parámetros de ley previstos y tiene carácter particular.

Que en razón a que se cometió un error mecanográfico, es necesario corregir y adicionar la palabra reorientar.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir la Resolución 2141 de 2016. Se tendrá que el artículo primero de la citada resolución, quedará así

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al señor CARLOS ARTURO MONTAÑA, identificada con la cedula de ciudadanía Número 74.093.779 de Sogamoso, para orientar formación de Trabajo Seguro en Alturas para los niveles ADMINISTRATIVO PARA JEFES DE ÁREA, BÁSICO OPERATIVO, AVANZADO, COORDINADOR Y REENTRENEMIENTO DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS, por una vigencia que

# RESOLUCION N° 2 4 3 DE 2017



POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE LA RESOLUCIÓN NO. 2141 DE 2016, POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR CARLOS ARTURO MONTAÑA PARA ORIENTAR FORMACIÓN EN TRABAJO SEGURO EN ALTURAS

va desde la fecha de ejecutoria de la presente Resolución hasta por tres (3) años a partir de La expedición del presente acto administrativo.

	PROGRAMAS DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE TRABAJO	MODALIDA D	INTENSIDAD HORARIA
	SEGURO EN ALTURAS		* .
	ADMINISTRATIVO PARA JEFES DE ÁREA	PRESENCIA	DIEZ (10)
1	TRABAJO SEGURO EN ALTURAS	L	HORAS
		PRESENCIA	CUARENTA (40)
2	AVANZADO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS	L	HORAS
		PRESENCIA	OCHO (8)
3	BASICO OPERATIVO TRABAJO SEGURO EN	L	HORAS
	ALTURAS		
	COORDINADOR DE TRABAJO SEGURO EN	PRESENCIA	OCHENTA (80)
4	ALTURAS	L	HORAS
5	REENTRENAMIENTO EN TRABAJO SEGURO	PRESENCIA	VEINTE (20)
	EN ALTURAS	L	HORAS

**ARTICULO SEGUNDO: Vigencia y Derogatoria.** La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga la Resolución 2146 de 2016 y demás normas que sean contrarias.

**ARTICULO TERCERO**: **Publicación.** La presente resolución debe ser publicada en la página web del SENA, la cual deberá ser remitida a la Dirección de Formación Profesional de la Dirección General en los primeros cinco (5) días de cada mes.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución Rige a partir de la fecha de ejecutoria.

**PÁRAGRAFO:** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 2141 de 2016, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Villeta a los,

116 FEB 2017

ALVARO ENCISO PRIETO
Subdirector

Proyectó: Ángela Fernanda Lozano Romero – Apoyo Administrativo AFL Suita Angela Fernanda Lozano Romero – Apoyo Administrativo AFL Suita Angela Fernanda Smith Ruíz Moreno – Abogada Meranda Smith Ruíz Moreno

Revisó: Carlos Alberto Silva Polanía, Coordinador de Formación Profesional

Nancy Piñeros Martínez, Líder de Certificación de Competencias Laborales